



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00406 00
Demandante: SANDRA MILENA LEÓN RINCÓN
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social ni del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para admitirla, debido a las siguientes falencias:

1. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda a la dirección electrónica y/o física de la parte demandada y, allegar la respectiva constancia al juzgado.
2. No se allegó documento alguno que, acredite la calidad de estudiante de la señorita **LAURA JAZMÍN URREA REINA**, que la faculte para actuar en representación de la demandante ni de la existencia del Consultorio Jurídico.

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que se dé cumplimiento a la norma en cita, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

No es posible reconocer a la estudiante **CAROL VANESSA GARCÍA AGUDELO** como apoderada sustituta de la demandante, por cuanto la estudiante que sustituye el poder **ANA MARÍA SABOGAL SASTOQUE**, no ha sido reconocida dentro del presente proceso como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0751d2cfd71f9b0d47b04a3bfac20024f0b7398aca44c6073e5fbfe7a8c57d3d

Documento generado en 30/04/2021 04:13:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**